

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE  
8 DE MAYO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA  
RENOVACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL DR. JOSÉ LUIS  
MEDINA MIRANDA COMO PROFESOR HONORÍFICO**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 8 de mayo de 2018, acuerda aprobar la renovación del nombramiento del Dr. José Luis Medina Miranda como profesor honorífico.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE  
8 DE MAYO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL  
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE  
LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 8 de mayo de 2018, acuerda aprobar el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Facultad de Ciencias del Mar, que se inserta a continuación:

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR**

Las enseñanzas resultantes de la aplicación del R.D. 1393/2007, modificado por R.D. 861/2010, suponen un cambio respecto de las anteriores, al centrar los objetivos de los planes de estudios conducentes a la obtención de un título oficial en la adquisición de competencias por parte de los estudiantes, poniendo énfasis en los métodos de aprendizaje de dichas competencias así como en los procedimientos para evaluar su adquisición, estableciendo los créditos europeos (ECTS) como unidad de medida para reflejar los resultados del aprendizaje y el volumen de trabajo realizado por el estudiante para alcanzar los objetivos establecidos en el plan de estudios, poniendo en valor la motivación y el esfuerzo del estudiante para aprender.

La evaluación compensatoria debe responder a situaciones académicas particulares que impiden que un estudiante que hubiera realizado la práctica totalidad de sus estudios con una trayectoria global satisfactoria se vea impedido en la obtención de su título por no conseguir superar alguna asignatura a través del sistema de evaluación reglamentariamente previsto en su titulación. Con esta finalidad, se desarrolla el presente Reglamento de la Facultad de Ciencias del Mar de la ULPGC, para dar respuesta a una situación de excepcionalidad académica, en la que un estudiante se encuentra con una dificultad particular, motivada y demostrada. Este reglamento se aprueba en la Junta de Facultad celebrada el 1 de febrero de 2018 para adaptarlo a la modificación parcial del Reglamento de Evaluación Compensatoria para las Titulaciones Oficiales de grado de la ULPGC, acordada en Consejo de Gobierno el 27 de julio de 2017.

**TÍTULO PRELIMINAR: DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1.-**

Este Reglamento tiene por objeto regular la constitución de la Junta de Compensación y el sistema de evaluación compensatoria de las asignaturas de las titulaciones de la Facultad de Ciencias del Mar (en adelante FCCM). La Junta de Compensación de la FCCM se regirá por los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el Reglamento General de Evaluación Compensatoria de la ULPGC aprobado por Junta de Gobierno de 31 de octubre de 2014, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2017 y por el presente Reglamento. Con carácter supletorio, se aplica la Ley 39/2015 de 1 de octubre, así como la Ley 40/2015 de 1 de octubre (BOE 236), de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TÍTULO PRIMERO: DE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 2.-**

La Facultad de Ciencias del Mar contará con una Junta de Compensación formada por:

- El Decano o Vicedecano en quien delegue, que actuará como presidente.
- El Secretario de la FCCM, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.
- al menos tres profesores del centro, elegidos por la Junta de Facultad, que sean coordinadores de asignaturas básicas y obligatorias de áreas diferentes.

**Artículo 3.-**

La Junta de Compensación se reunirá tres veces durante el curso académico, la primera después de realizada la convocatoria especial, la segunda después de realizada la convocatoria ordinaria y la tercera después de realizada la convocatoria extraordinaria. Los plazos para presentación de solicitudes iniciarán su cómputo a partir del día siguiente a la firma de las actas. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles. Al mismo tiempo, el estudiante deberá remitir a la Junta de Compensación una solicitud motivada de su petición. Las resoluciones serán emitidas por la Junta de Compensación en un plazo no superior a dos meses después de que las actas sean firmes en dicha convocatoria.

**Artículo 4.-**

La duración del cargo de miembro electo de la Junta de Compensación será de 5 años. Se perderá la condición de miembro electo cuando se dejen de cumplir los requisitos necesarios para acceder a la misma y/o previo acuerdo en tal sentido de la Junta de Facultad, cuando se falte de manera injustificada a más de tres reuniones de la misma. Las vacantes se cubrirán al inicio de cada curso académico.

**Artículo 5.-**

Para la válida constitución de la Junta de Compensación, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de un mínimo de tres miembros de dicho órgano colegiado, debiendo ser necesariamente dos de ellos el presidente y el secretario. El quórum necesario para la válida constitución en segundo llamamiento, quince minutos más tarde, será el mismo.

**Artículo 6.-**

Cuando alguno de los casos a estudiar en una reunión afecte a uno de los miembros de la Junta de Compensación, el Decano de la FCCM nombrará a un sustituto exclusivamente para esa reunión.

**Artículo 7.-**

Si en alguna votación realizada en el seno de la Junta de Compensación se produjera un empate, el voto del presidente se considerará dirimente.

**TÍTULO SEGUNDO: DEL PROCESO DE COMPENSACIÓN**

**Artículo 8.-**

Los estudiantes podrán solicitar compensación, en los plazos establecidos, de hasta un máximo del 6% de los créditos de la titulación, siempre que tengan superados el 85% de los créditos de la titulación que sean susceptibles de compensación. Igualmente, podrán solicitar la compensación los estudiantes que tengan superadas todas las asignaturas de primer y segundo curso salvo una que será en la que pueda solicitar compensación

Será necesario que el estudiante esté matriculado en las asignaturas para las que solicite compensación y que se haya presentado, al menos, a dos convocatorias de las mismas en la FCCM.

El estudiante podrá renunciar a la compensación si, durante el proceso de tramitación y antes de que la resolución de compensación positiva, sea firme, supere la asignatura

conforme al Reglamento de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las Competencias adquiridas por el Alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la ULPGC.

#### **Artículo 9.-**

De acuerdo con lo que establece el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Universidad, no serán compensables las Prácticas externas ni el Trabajo Fin de Título. Además, no se podrán compensar aquellas asignaturas que la Comisión de Asesoramiento Docente (CAD) de la titulación considere, atendiendo a las competencias del título, esto es, aquellas asignaturas que tengan competencias que no han sido evaluadas en ninguna otra.

#### **Artículo 10.-**

Previamente al estudio de la solicitud, la Junta de Compensación requerirá un informe razonado por escrito al profesor de la asignatura. El informe será remitido a la Junta de Compensación en el plazo de diez días hábiles para que ésta pueda hacer sus deliberaciones. En caso de que el profesor ya no tenga vinculación con la ULPGC o no pudiera emitirlo por causa justificada, deberá emitirlo el coordinador de la asignatura. Igualmente, procederá la emisión por el coordinador en caso de negativa del profesor responsable, lo que podrá conllevar la imposición de las medias disciplinarias que correspondan.

En el caso de que el informe del profesor sea desfavorable, éste deberá incluir información desglosada de cada una de las convocatorias a las que se haya presentado el estudiante, incluyendo la nota de todas las actividades evaluadas y, en su caso, el porcentaje de asistencia a las actividades presenciales.

Los profesores que, en su informe no se pronuncien claramente en sentido favorable ni desfavorable respecto a la compensación solicitada, deberán motivar dicha circunstancia.

#### **Artículo 11.-**

Será criterio de obligada consulta por parte de la Junta de Compensación la consideración del expediente del estudiante en su globalidad.

#### **Artículo 12.-**

Los siguientes criterios específicos regirán el proceso de evaluación compensatoria:

La Junta de compensación de la Facultad estudiará aquellas solicitudes donde se haya alcanzado una calificación igual o mayor a 2 en dos de las convocatorias a las que se haya presentado.

Se concederá de forma automática la compensación directa cuando, teniendo en cuenta la nota media del expediente (considerando las asignaturas aprobadas) se cumplen los siguientes casos:

- Que el estudiante tenga una nota media de notable en el expediente
- Que la nota media del expediente se encuentre entre 6 y 7 y la nota media de la asignatura a compensar sea mayor o igual a 2,5;
- Que la nota media del expediente sea mayor o igual a 5,5 y la nota media de la asignatura a compensar sea mayor o igual a 3

Excepcionalmente y de manera motivada, procederá examinar la solicitud de compensación, aun cuando no se superen dos convocatorias con una calificación igual o mayor a dos puntos si la nota media del expediente del estudiante es superior a 6.5.

En todo momento, la compensación sólo se podrá aplicar a asignaturas completas.

#### **Artículo 13.-**

La Junta de Compensación levantará acta de la decisión adoptada respecto a cada una de las solicitudes de compensación presentadas, que será firmada por todos los miembros de la Junta de Compensación. El acta emitida por la

Junta de Compensación incluirá una copia de las actas de las asignaturas de las que se solicita la compensación, figurando "5 Apto por Compensación" en el expediente del estudiante.

#### **Artículo 14.-**

Los recursos de alzada presentados contra las resoluciones de la junta de compensación de la Facultad de Ciencias del Mar serán resueltos por la Junta de compensación del consejo de Gobierno.

Asimismo, resolverá en primera instancia cuando el estudiante haya agotado la séptima convocatoria y se trate de la última asignatura de la titulación sin incluir, en este caso, las asignaturas no susceptibles de compensación, las Prácticas Externas y el Trabajo Fin de Título.

#### **Artículo 15.-**

La Junta de compensación de la Facultad de Ciencias del Mar presentará anualmente un informe de evaluación compensatoria.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

El proceso de compensación para las asignaturas de la Licenciatura en Ciencias del Mar seguirá rigiéndose hasta la total extinción de dicha titulación por lo dispuesto en el anterior Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Facultad de Ciencias del Mar aprobado por consejo de gobierno el 24/11/2000.

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Primera**

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérica deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

#### **Segunda**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

## **I.5. Vicerrectorados**

### **RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTES, DE 16 DE MAYO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, EL CALENDARIO Y EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA ULPGC APLICABLE AL CURSO ACADÉMICO 2018-2019**

Conforme al Reglamento para el reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la ULPGC, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 29 de febrero de 2012 (BOULPGC de 1 de febrero de 2012) este Vicerrectorado en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de 24 de enero de 2018 (BOC de 1 de febrero de 2018) por la que se delegan competencias en órganos unipersonales de esta Universidad,

#### **RESUELVE**

**PUBLICAR** la Convocatoria aplicable al curso 2018-2019 para el reconocimiento de las actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de